NORMATIVA SOBRE LOS CRITERIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE CALIDAD DE TITULACIÓN

Elaborado por: Vicerrectorado de Calidad **Fecha**: Abril 2015	**Revisado por**: Comisión de Garantía de Calidad de la UEx **Fecha**: 15 de mayo de 2015	**Aprobado por**: Consejo de Gobierno **Fecha**: 28 de julio de 2015
	Revisado por: Comisión de Garantía de Calidad de la UEx **Fecha**: 26 de octubre de 2016	**Aprobado por**: Consejo de Gobierno **Fecha**: 23 de marzo de 2017

ÍNDICE

Preámbulo..... 3
Artículo 1. Composición de las CCT 4
Artículo 2. Elección de sus miembros, nombramiento y renovación 4
Artículo 3. Funcionamiento de las CCT 5
Artículo 4. Funciones de las CCT 5
Artículo 5. Comisiones de coordinación de Títulos Intercentros 7
Artículo 6. Comisiones para situaciones especiales..... 8
Disposición adicional primera. Interpretación de la normativa 8
Disposición adicional segunda. Reconocimiento a los miembros de las CCT 8
Disposición final. Entrada en vigor 9
Disposición transitoria. 9

Preámbulo

Con la Declaración de Bolonia de junio de 1999 se establecieron las líneas principales de desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). En 2001 los Ministros de Educación que se reunieron en Bolonia se reencontraron en Praga para elaborar un documento que estableciese las líneas maestras de la reforma. Este documento se tituló "Hacia un Espacio Europeo de Educación Superior", en el que se fijaron las características del futuro EEES y se estableció como límite para su puesta en marcha el año 2010.

Una de las principales líneas maestras es la del **establecimiento de sistemas de evaluación de la calidad**.

Fue en Berlín en el año 2003 en el marco de una reunión conjunta entre Ministros de Educación europeos y la European Network for Quality Assurance in Higher Education (ENQA) cuando se desarrollaron y consensuaron un conjunto de **criterios, procedimientos y directrices para la garantía de calidad** que permitieran asegurar un sistema adecuado que garantizara la calidad de la enseñanza superior. Todo lo anterior se plasmó en la obligatoriedad de conformar Sistemas de Garantía Interna de Calidad (SGIC) en las instituciones de educación superior.

El *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales* del sistema universitario español marca que requisitos deben cumplir los Títulos universitarios para poder ser verificados y acreditados para su impartición con carácter oficial. Dentro de estos requisitos se encuentra el **Criterio 9. SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD,** en el que marca la obligatoriedad de que el Título cuente con un sistema propio coordinado con un sistema general de la Universidad además del centro responsable del mismo. Debe contener información referente a:

a) Responsables del sistema de garantía de la calidad del plan de estudios.
b) Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado.
c) Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.
d) Procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida y en su caso su incidencia en la revisión y mejora del título así como para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados y de atención a las sugerencias o reclamaciones y, en su caso, su incidencia en la revisión y mejora del título.

La Universidad de Extremadura ha desarrollado e implantado SGIC basados en el programa AUDIT de la Agencia Nacional para la Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) que es la entidad designada por el RD 1393/2007 como órgano de evaluación de los Títulos Universitarios de aquellas Universidades que carecen de agencia de calidad autonómica propia.

En los SGIC citados se indican que procesos se siguen para garantizar la calidad de los programas formativos y quiénes son los responsables de vigilar que estos procesos se cumplen adecuadamente y por tanto consiguen los objetivos deseados. La estructura de gestión de la calidad de la UEx puede consultarse en la dirección web: http://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicecal/gestion-de-calidad/estructura-de-gestion-de-calidad-1, en este documento se encuentran las Comisiones de Calidad de las Titulaciones, junto a su composición y funciones.

En este contexto, este documento desarrolla el articulado necesario para dar cobertura y cumplimiento a los objetivos a la composición, alcance y funciones de las Comisiones de Calidad de Titulación dentro del marco institucional a nivel de centro y Universidad.

Artículo 1. Composición de las Comisiones de Calidad de Titulación CCT.

La comisión de calidad de titulación estará formada por:

- Un profesor coordinador (con vinculación permanente y cuyo nivel en DOCENTIA UEx sea, al menos, favorable).
- 4 profesores de áreas implicadas en la titulación.
- 2 alumnos matriculados en la titulación.
- Un representante del PAS.

Se recomienda que los miembros de los equipos directivos de los centros no formen parte de las Comisiones de Calidad de Título.

Las Comisiones de Calidad de Título podrán invitar a personas que representen **grupos de interés** específicos provenientes del mundo de la empresa, administraciones públicas, institutos de investigación y profesorado del propio título en áreas que se consideren que deben estar representadas a participar en cualquiera de sus sesiones con voz, pero sin voto, dejando constancia siempre en acta de sus intervenciones.

Artículo 2. Elección de sus miembros, nombramiento y renovación.

1. Tanto el coordinador como los profesores deberán ser elegidos de entre aquellos que impartan, al menos, 6 créditos de docencia en asignaturas del título correspondiente, siempre que esto sea posible.

2. El coordinador será elegido por la Junta de Centro correspondiente a propuesta del Decano o Director del Centro.

3. La elección de los miembros de las comisiones se realizará de la siguiente manera en función del colectivo:

a) Profesorado. La elección de los representantes del profesorado se realiza por parte de la Junta de Centro, a propuesta de los Departamentos con docencia en las titulaciones correspondientes. El número de representantes por cada Área de conocimiento se determinará de acuerdo con el porcentaje de la carga docente que tengan en la titulación correspondiente.

b) Estudiantes. La elección de los representantes de los alumnos se realiza por parte de la Junta de Centro, a propuesta del Consejo de Estudiantes.

c) PAS. La elección de los representantes del PAS se realiza por parte de la Junta de Centro, a propuesta del Administrador/a del mismo.

d) Secretario de la Comisión. Una vez constituida la Comisión de Calidad de la Titulación, se elegirá y nombrará al secretario de la misma. En caso de que dicha elección sea realizada por votación entre dos o más candidatos, será elegido el que obtenga mayor número de votos; en caso de empate, el desempate se resolverá atendiendo al voto de calidad del Coordinador de la Comisión, que determinará el resultado final.

4. La elección de los miembros de las CCT se realizará por cuatro años, salvo en el caso de los estudiantes que se realizará por dos años (un año en caso de alumnos de másteres de 60 créditos), pudiéndose revocar el nombramiento por incumplimiento de las obligaciones del miembro correspondiente. Los miembros de las CCT pueden renovarse siempre que, cumplido el plazo, no existan nuevas propuestas de participación de nuevos posibles miembros y siempre que sigan cumpliendo con los criterios establecidos en esta normativa.

5. La sustitución de un miembro de la CCT se hará respetando los criterios establecidos para su elección, procurando mantener la misma proporción o equilibrio entre las áreas, siempre que esto sea posible.

6. No se podrá pertenecer a dos CCT simultáneamente, a no ser que sea por extinción de una titulación y puesta en marcha de la que la sustituya, que se trate de titulaciones con programa formativo conjunto, coordinado o dobles grados o que sea inviable nombrar a otras personas.

7. Todos los miembros de la Comisión deberán firmar un código ético de conducta y confidencialidad (ANEXO 1).

8. Una vez formada la CCT, todos sus miembros serán nombrados por el Decano/Director del Centro correspondiente y puesto en conocimiento del Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad e inscrito en las bases de datos de la UEx. En coordinación con el responsable de calidad será responsabilidad del Secretario de Centro remitir la información de los miembros de la comisión (ANEXO 2) así como su nivel de participación en las mismas al Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad mediante UTECEN. El envío se realizará durante la segunda quincena de septiembre o siempre que, por cualquier circunstancia, el Vicerrectorado lo requiera.

Artículo 3. Funcionamiento de las Comisiones de Calidad de Titulación.

1. Las CCT serán presididas por el coordinador.

2. Las convocatorias de las CCT las realizará el coordinador, por iniciativa propia, por mandato de la Comisión de Calidad de Centro, Junta de Centro o del Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad o por solicitud de, al menos, un tercio de los miembros de la CCT que, en este caso, deberán especificar el tema o temas que desean tratar y su justificación.

3. En función de los temas a tratar, se podrá invitar a las sesiones de la CCT a las personas que se requiera como asesores o por estar implicados en alguno de los temas.

4. Las CCT se reunirán al menos dos veces por curso académico.

5. De todas las sesiones se levantará acta en la que se incluirán al menos la relación de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados siguiendo el modelo de acta aprobado por el Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad. Dichos acuerdos deberán hacerse públicos en el espacio web habilitado por el Centro.

6. Desde la Dirección del Centro se dará el apoyo necesario a las CCT para su funcionamiento y desde el Vicerrectorado en materia de Calidad se coordinará la creación de un espacio web a través del que se suministre la información relacionada con el SGIC y las CCT.

7. En los casos de planes formativos conjuntos, coordinados y dobles Grados los coordinadores de sus comisiones correspondientes deberán reunirse al menos una vez al año para alinear la marcha y desarrollo de sus respectivas titulaciones en lo que en materia de Calidad se refiere.

Artículo 4. Funciones de las Comisiones de Calidad de Titulación.

La función principal de las Comisiones de Calidad de Titulación es *velar por la Garantía de Calidad en la Titulación*, para ello deberá:

1. Llevar a cabo las acciones necesarias para certificar los programas de la Agencia Evaluadora: Modificación de Verificación (diseño), Seguimiento (Desarrollo) y Acreditación (Resultados). Las CCT serán responsables de la elaboración de los documentos requeridos en dichos programas (informes de autoevaluación, alegaciones, etc.)
2. Aprobar las guías docentes de las diferentes asignaturas así como las propuestas de modificación, contando para ello con la participación de los departamentos correspondientes, teniendo en cuenta que:
    a. Deberán revisarse los guías docentes de manera sistemática comprobando que cumplen los requisitos incluidos en la memoria de Verificación del Título.
    b. Deberán hacerse públicos antes del periodo de matriculación de los estudiantes.
3. Deberán analizarse y valorarse las tasas de rendimiento de los estudiantes en las diferentes asignaturas.

4. Analizar el desarrollo de todas las competencias de la titulación.
5. Analizar los perfiles de ingreso y egreso de los estudiantes anualmente.
6. Poner en conocimiento del equipo directivo del centro, del responsable de calidad del centro y del Vicerrectorado con competencias en las materias implicadas cualquier aspecto que la comisión considere que está afectando al correcto desarrollo de la titulación así como un informe de sugerencias para su resolución.
7. Impulsar la coordinación entre profesores y asignaturas del título, teniendo en cuenta que:
    a. La coordinación debe llevarse a cabo de manera vertical, de toda la titulación, y horizontal, de todas las materias de un curso.
    b. La coordinación horizontal se impulsará promoviendo la reunión, al menos una vez por semestre, de todos los profesores que impartan docencia en el semestre correspondiente para que puedan ver las interrelaciones existentes entre sus asignaturas, el volumen de trabajo global de los estudiantes y la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje diseñadas, así como la posibilidad de realización de actividades de aprendizaje conjuntas, las principales dificultades de aprendizaje de los estudiantes, la satisfacción de los estudiantes con el desarrollo del curso y los resultados de rendimiento.
    c. La coordinación vertical se impulsará, además de mediante las acciones contempladas en los otros apartados de las funciones, mediante el análisis de los posibles solapamientos de contenidos entre asignaturas, reiteraciones o necesidades de conocimientos de unas asignaturas para abordar otras.
8. Evaluar el desarrollo del programa formativo, recabando información sobre la eficacia de las acciones de movilidad y las prácticas diseñadas, de los métodos de enseñanza y aprendizaje utilizados, de la evaluación aplicada a los estudiantes y de los medios humanos y materiales utilizados.
    a. Se seguirán para ello las recomendaciones e instrucciones de la ANECA y del Vicerrectorado con competencias en las materias implicadas.
    b. Para ello se tendrán en cuenta los procesos correspondientes del Sistema de Garantía de Calidad.
9. Analizar los resultados de la evaluación y seguimiento del título:
    a. Se analizarán los resultados obtenidos teniendo en cuenta los requisitos de calidad de la titulación.
    b. Se llevará a cabo el análisis de la evolución de los estudiantes matriculados de acuerdo a los criterios de extinción de enseñanzas.
10. Proponer acciones de mejora del programa formativo.
11. Supervisar la implantación de las acciones de mejora de la titulación.
12. Evaluar las reclamaciones de evaluación según la Normativa en materia de Evaluación de Titulaciones de la Universidad de Extremadura.
13. Elaborar el Informe Anual de la Titulación utilizando como referencia el modelo propuesto por el Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad.

Artículo 5. Comisiones de coordinación de Titulaciones Intercentros CTI

Composición de las Comisiones de Calidad Intercentro

- Vicerrector con competencias en materia de Calidad o persona en quien delegue
- Vicerrector con competencias en materia de Docencia y Planificación Académica o persona en quien delegue (quién nombrará el coordinador)
- Coordinadores de la comisión de calidad de la titulación en cada centro.
- Decano/Directores de cada centro o persona en quien delegue (en caso de delegación, ésta se hará sobre el vicedecano/a o subdirector/a de planificación académica)
- Dos representantes de la titulación a propuesta del Consejo de Estudiantes de cada centro donde se imparte la titulación. La elección de este representante se hará mediante votación del resto de los miembros de la comisión en el caso de que haya más de una propuesta.
- Un representante del PAS que pertenezca a la Comisión de Calidad de la Titulación de uno de los centros. La elección de este representante se hará mediante votación del resto de los miembros de la comisión en el caso de que haya más de una propuesta.
- Una vez formada la Comisión de Coordinación de las Titulaciones Intercentros, todos sus miembros votarán para la elección de su secretario, donde en caso de empate el voto del coordinador será quien determine dicho puesto de entre los más votados empatados.

Funcionamiento de las CTI:

- Las CTI serán presididas por el coordinador.
- Las convocatorias de las CTI las realizará el coordinador, por iniciativa propia, por mandato de alguna de las Juntas de Centro, de los Vicerrectorados con competencias en materia de Calidad y de Docencia o por solicitud de al menos un tercio de los miembros de la CTI que, en este caso, deberán especificar el tema o temas que desean tratar y su justificación.
- En función de los temas a tratar, se podrá invitar a las sesiones de la CTI a las personas que se requiera como asesores o por estar implicados en alguno de los temas.
- Las CTI se reunirán al menos dos veces por curso académico, una de ellas previa al comienzo del curso y con antelación suficiente para revisar y evaluar los planes docentes de las diferentes asignaturas de la titulación, la programación de actividades docentes presentadas y los resultados de la evaluación de los estudiantes.
- De todas las sesiones se levantará acta, siguiendo el modelo aprobado por el Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad en la que se incluirán al menos la relación de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Dichos acuerdos deberán hacerse públicos en el espacio Web habilitado por cada Centro.
- Desde el Vicerrectorado con competencias en materia de Docencia y Planificación académica, así como desde el Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad se dará el apoyo necesario a las CTI para su funcionamiento y se habilitará un espacio de videoconferencia para poder trabajar de manera conjunta en los diversos centros.

Funciones de las CTI

La función principal de las Comisiones de coordinación de Titulaciones Intercentros es coordinar las diferentes comisiones de calidad de la titulación implicada en cada uno de los centros para unificar criterios y funcionamiento.
Cuando concurran duplicidad de funciones entre el nivel de Comisión de Calidad de Título Intercentro y las relativas a las Comisiones de Calidad de Título en cada Centro será la Comisión de Calidad de Título Intercentro la encargada de dirimir de manera consensuada la responsabilidad sobre ellas.

Artículo 6. Comisiones para situaciones Especiales

Previa solicitud al Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad o a propuesta de éste y tras el visto bueno se podrán crear comisiones de calidad denominadas "especiales" con el objeto de hacer frente a las realidades que se producen en los Centros de la UEx. Las solicitudes se acompañarán de un informe de justificación y viabilidad. El Vicerrectorado estudiará la conveniencia o no de las propuestas que serán elevadas a Comisión de Calidad de Universidad donde serán estudiadas para su aprobación. Estas comisiones de calidad tendrán el mismo reconocimiento que las Comisiones de Calidad de Título.

Disposición adicional primera. Interpretación de la normativa.

La dependencia orgánica de las CCT corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad, así como el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa, mientras que la dependencia funcional de las mismas corresponderá a los distintos Vicerrectorados según sus competencias.

Disposición adicional segunda. Reconocimiento a los miembros de las CCT.

El trabajo de los miembros del colectivo P.D.I. de las Comisiones de Calidad de los Títulos de la Universidad de Extremadura será valorado y reconocido con una reducción de créditos en el Plan de Organización Docente.

- En el caso de las Comisiones de Calidad de los Títulos de Grado esta reducción será de 6 créditos para el Coordinador, 3 créditos para el secretario y de 2 créditos para cada uno de los Vocales.
- En el caso de las Comisiones de Calidad de los Títulos de Máster esta reducción será de 3 créditos para el Coordinador, 2 créditos para el secretario y de 1 crédito para cada uno de los Vocales.
- La reducción de créditos que se hará efectiva al curso siguiente y se producirá siempre que se pertenezca al menos durante un año a la Comisión, previa certificación de la asistencia a las mencionadas Comisiones por el Coordinador de la comisión en la fecha y forma que esta normativa establece. Esta participación ha de ser al menos de un 75 por ciento de las sesiones. Únicamente se computará la pertenencia a una comisión por profesor. Si el período en el cual el profesor ha sido miembro de la Comisión de Calidad de Título es inferior a un año, se aplicará la reducción proporcional al tiempo en que ha sido miembro de la mencionada Comisión.
- La reducción de créditos será de aplicación a partir del curso 2014/2015. Además, no debe condicionar la dotación o extinción de plazas, y no podrá suponer, en ningún caso, la generación de necesidad docente que implique la solicitud de plazas de profesorado.
- Además, este trabajo será valorado y reconocido en el Programa de Evaluación de la Actividad Docente del profesorado (DOCENTIA-UEx).

En el caso de los representantes de Estudiantes el reconocimiento será de 1,5 créditos por curso académico tal y como se regula en el artículo 12 del punto 1 de la Normativa de reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Por lo que se refiere al trabajo de los miembros del colectivo P.A.S. de las Comisiones de Calidad de los Títulos de la Universidad de Extremadura, éste será certificado por el decano del centro al que pertenece para que sirva a los efectos oportunos, previa solicitud del interesado.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Disposición transitoria.

Las comisiones que actualmente existen podrán adaptar su composición a esta normativa en el plazo que se abre desde la entrada en vigor de esta normativa y hasta el comienzo del siguiente curso académico como máximo. Hasta el momento en que realicen esta adaptación podrán seguir contando con los miembros nombrados previamente para tal efecto.

ANEXO 1. ***Código Ético de los Miembros de la CCT***

Las normas contenidas en el presente documento guiarán la actuación de los miembros de las Comisiones de Calidad de las Titulaciones (CCT) de los Centros de la UEx en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones:

1. *El miembro de la CCT se compromete a desarrollar sus funciones con objetividad, independencia y el máximo rigor profesional.*

2. *El miembro de la CCT debe realizar su trabajo con la máxima imparcialidad, evitando la concurrencia de conflicto de intereses en el desarrollo de sus funciones.*

3. *El miembro de la CCT informará al presidente de la CCT de la aparición sobrevenida de algún conflicto de intereses, directo o indirecto.*

4. *El miembro de la CCT deberá mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada en relación con el ejercicio de sus funciones.*

5. *El miembro de la CCT se compromete a mantener la confidencialidad de la información aún después de realizar sus funciones.*

El abajo firmante ***DECLARA:***

- *Que ha leído y entendido el Código Ético de los "**Miembros de la CCT**" de los Centros de la Universidad de Extremadura.*

- *Que acepta dicho Código en todos sus términos, comprometiéndose al cumplimiento de los deberes en él contenidos.*

En ……, a ….. de …… de 20__

Fdo.:……..

ANEXO 2. CONTROL MIEMBROS COMISIÓN DE CALIDAD

Descargar documento de:

http://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicecal/archivos/ficheros/gestion-calidad/ANEXO_II_CONTROL_CCT_CENTROS_2016.xlsx